

PALOMA

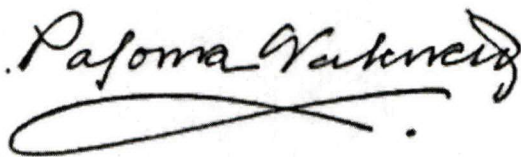
Consejeros

PROPOSICIÓN


Elimínese el inciso segundo del párrafo 1 del artículo 4 del **Proyecto de Ley número 134 de 2022 Senado - 260 de 2021 Cámara**: *"Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones"*

En ningún caso se entenderá que el uso de animales hace parte del uso de la fuerza del que trata el presente artículo. Los caninos, equinos y demás animales que hayan sido entrenados por la Fuerza Pública, solo podrán desempeñar funciones de vigilancia, actividades preventivas y de control en eventos de asistencia masiva, rescate, búsqueda, registro, detección de explosivos, erradicación de cultivos ilícitos o de movilización de los uniformados. Está prohibido el uso de animales para dispersar manifestaciones, motines y asonadas por parte de la Fuerza Pública.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


14. junio 2023

PALOMA

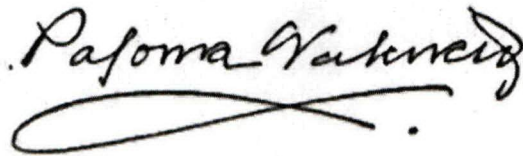
Consensos

PROPOSICIÓN

Elimínese el inciso segundo del artículo 5 del **Proyecto de Ley número 134 de 2022 Senado - 260 de 2021 Cámara**: "*Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones*"

El uso de animales como medio de apoyo de la Fuerza Pública se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dando cumplimiento a las normas y obligaciones vigentes en materia de protección y bienestar animal.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

~~RECIBIDO~~
14 JUNIO 2023